

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)



RESOLUCIÓN No.289-18-DG/DAJ DE 10 DE DICIEMBRE DE 2018

“POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PREMIO NACIONAL DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN 2019 Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS”.

**LA DIRECTORA GENERAL
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que corresponde al **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular la Cultura en el territorio nacional, conforme lo establece la Ley No.63 de 6 de junio de 1974, “Por la cual se crea el Instituto Nacional de Cultura”.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 3 de la Ley No.63 de 6 de junio de 1974, es función del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística.

Que en el año 2008, el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, crea oficialmente el **“PREMIO NACIONAL DE LITERATURA INFANTIL CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN”**, que posteriormente fue denominado **PREMIO NACIONAL DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN**, en homenaje a este escritor, folclorista, pintor, educador, fotógrafo, locutor, periodista y compositor que obtuvo el Primer Premio Nacional de Literatura Ricardo Miró en novela, en el año 1981, con la obra “El guerrillero transparente” y posteriormente en las secciones de cuento y poesía en varias oportunidades.

Que es obligación del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, disponer las medidas necesarias y tomar las acciones adecuadas para reestructurar, administrar y comunicar de una manera puntual y digna, las bases reglamentarias que deben regir anualmente el **“PREMIO NACIONAL DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN”**, específicamente en lo que concierne a su convocatoria, jurado, premiación, publicación y proyección”.

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, ha decidido convocar a todos los autores interesados en participar en el **“PREMIO NACIONAL DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN 2019”**, con la finalidad de promover y estimular la producción literaria de excelencia entre los autores nacionales que escriben para niños y jóvenes.

Que el **“PREMIO NACIONAL DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN”**, es organizado, convocado y dirigido por el Departamento de Letras de la Dirección Nacional de Publicación y Comunicación del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, el cual se llevará a cabo durante el año 2019, a través de convocatoria pública que culminará con la escogencia de la obra ganadora.

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, ha tomado las medidas necesarias para reestructurar las bases reglamentarias que regirán el **“PREMIO NACIONAL DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN 2019”**.

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto el **“PREMIO NACIONAL DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN 2019”**, a partir de la correspondiente

publicación de las bases que regirán este concurso, el cual será coordinado y organizado por el Departamento de Letras de la Dirección Nacional de Publicación y Comunicación del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**.

SEGUNDO: Convocar a todos los escritores panameños por nacimiento o por naturalización, residentes en el país o fuera de él, que escriban cuentos para niños y jóvenes, interesados en participar en el **“PREMIO NACIONAL DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN 2019”**.

TERCERO: Determinar que las bases reglamentarias que rigen el **“PREMIO NACIONAL DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN 2019”**, en lo concerniente a su convocatoria, jurados, fallo, premiación, publicación y proyección, son las siguientes:

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)
**“PREMIO NACIONAL DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL
CARLOS FRANCISCO CHANGMARIN 2019”**

BASES:

EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC), DECLARA ABIERTO EL PREMIO NACIONAL DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN 2019, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER Y ESTIMULAR LA PRODUCCIÓN LITERARIA DE EXCELENCIA ENTRE LOS AUTORES NACIONALES QUE ESCRIBEN PARA NIÑOS Y JÓVENES.

DISPOSICIONES GENERALES

1. El Instituto Nacional de Cultura (INAC) declara abierto el Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil Carlos Francisco Changmarín 2019, a partir de la publicación de estas bases.
2. El Instituto Nacional de Cultura (INAC) a través del Departamento de Letras, velará por el cumplimiento de las bases del Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil Carlos Francisco Changmarín.
3. Podrán participar en este concurso los escritores panameños por nacimiento o por naturalización, residentes en el país o fuera de él, que escriban cuentos para niños y jóvenes.
4. Todos los trabajos se entregarán en el Departamento de Letras del Instituto Nacional de Cultura (INAC), ubicado en Las Bóvedas, Plaza de Francia, corregimiento de San Felipe, Casco Antiguo de la ciudad de Panamá, hasta el 1 de marzo de 2019, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m Teléfono: 501-4870, correo electrónico letras@inac.gob.pa
5. El Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil Carlos Francisco Changmarín se alterna cada año entre el género cuento y poesía. Este año corresponde al género cuento.
6. La obra tendrá un conjunto de varios cuentos con temas infantiles y juveniles, cuya extensión oscilará entre las 15 y 20 páginas. Deben ser originales e inéditas en su totalidad y no haber sido galardonadas en ningún otro concurso.
7. Los participantes entregarán tres (3) ejemplares idénticos, engargolados o engrapados, a doble espacio, en letra Times New Roman 12, papel bond blanco, 8 1/2 X 11, escritos a una cara, las páginas enumeradas, al igual que una copia en disco compacto CD y/o USB y un sobre blanco con sus generales (PLICA).
8. Las obras se identificarán con un seudónimo.



9. Dentro de un sobre blanco tamaño 4" x 9" pulgadas se incluirá una reseña biográfica actualizada, dirección completa, números de teléfonos, copia de la cédula de identidad personal y una certificación firmada por el concursante en el que indicará que conoce y acepta en su totalidad las bases del concurso, que la obra es de su exclusiva autoría, inédita en su totalidad y que no se encuentra participando, ni ha sido premiada en ningún otro certamen nacional o internacional; que no tiene cedidos o comprometidos a terceros los derechos de edición y/o reproducción en cualquier forma y que no viola derechos de propiedad intelectual, ni ningún otro derecho a terceros y que se hace expresamente responsable de todo reclamo que reciban los organizadores con respecto a la obra presentada. **La ausencia de este documento descalificará la obra, en caso de que resultara seleccionada.** Igualmente, debe aparecer el nombre o seudónimo bajo el cual quiere que se publique su obra.
10. En el sobre (plica) y en la primera página de cada uno de los tres (3) ejemplares de las obras presentadas a concurso, se escribirá lo siguiente:

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)

**PREMIO NACIONAL DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL
CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN 2019**

TÍTULO DE LA OBRA

SEUDÓNIMO



11. El servidor público del Instituto Nacional de Cultura (INAC), que esté prestando servicios a la institución mediante cualquier tipo de nombramiento, no podrá participar en este certamen. Tampoco lo harán sus familiares hasta el 4to. grado de consanguinidad y 2do. grado de afinidad, ni los cónyuges, ni parejas en unión libre.

NOTARIO PÚBLICO

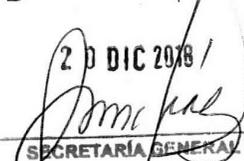
12. El Instituto Nacional de Cultura (INAC), garantizará la presencia de un Notario Público que certifique mediante acta el momento de cierre del concurso, custodie las plicas que contienen la identidad de los participantes hasta el día del fallo y esté presente cuando se den a conocer los ganadores. El Notario levantará el acta respectiva con los datos que revelen los sobres.

JURADO, FALLO Y PREMIACIÓN

13. El Instituto Nacional de Cultura (INAC), nombrará tres (3) jurados idóneos, de reconocidos méritos.
14. Los jurados tienen la obligación de mantener secreta su identidad hasta el momento de la deliberación. Si algún jurado se entera de la identidad de los concursantes o si conoce que su identidad ha sido divulgada, debe renunciar a su condición de jurado. De producirse cualquier anomalía que empañe el prestigio de este concurso, debe ser comunicada inmediatamente al Instituto Nacional de Cultura (INAC).
15. El fallo del jurado calificador será razonado y tendrá carácter definitivo e inapelable, podrá ser unánime o por mayoría y en ambos casos deberá ser sustentado.
16. La apertura de sobres se realizará el 28 de marzo de 2019 y la premiación el 25 de abril de 2019.
17. El ganador recibirá un **PREMIO ÚNICO DE TRES MIL BALBOAS (B/3,000.00)**, pergamino y setenta y cinco (75) ejemplares de su obra.
18. El premio puede ser declarado desierto cuando a juicio mayoritario del jurado, las obras participantes no reúnan la calidad literaria.

 **CERTIFICADO**
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

20 DIC 2018 /


SECRETARÍA GENERAL

DISPOSICIONES FINALES

19. Los derechos de la primera edición de los trabajos premiados, pertenecerán al Instituto Nacional de Cultura (INAC). Los autores no podrán, bajo ninguna circunstancia, retirar su libro para publicarlo en otra editorial sin antes haber sido editado por el Instituto Nacional de Cultura (INAC). Esta primera edición será de mil ejemplares (1,000).
20. En caso de producirse alguna eventualidad o plagio comprobado, se revocará el fallo y el participante tendrá que reembolsar los gastos en que la Institución, hubiese incurrido, tales como premio, pergamino, notario, impresión de ejemplares, acto de premiación y otros. Así como hacerle frente a las acciones civiles y penales que este delito conlleva.
21. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en estas bases será motivo de descalificación.
22. Las obras no premiadas deben ser retiradas treinta (30) días después del fallo. Pasada esta fecha, se procederá a su destrucción.
23. Los participantes se comprometen a cumplir con las normas estipuladas en la Ley No.15 de 8 de agosto de 1994 "Por la cual se aprueba la Ley sobre el Derecho de Autor y Derechos Conexos y se dictan otras disposiciones", Reglamentada por el Decreto No.261 de 3 de octubre de 1995.

CUARTO: Remitir copia de esta resolución a las instancias administrativas correspondientes para los trámites pertinentes.

QUINTO: Se ordena la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.63 de 6 de junio de 1974, "Por la cual se crea el Instituto Nacional de Cultura".

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


JANELLE DAVIDSON
DIRECTORA GENERAL

